



AUTO No. 0531

(27 DIC. 2010)

“Por el cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, dentro de la acción de tutela interpuesta por la señor GLORIA AMPARO ARANGO SANCHEZ ”

1. ANTECEDENTES:

El 23 de noviembre de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil fue notificada del fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca dentro de la acción incoada por la señora GLORIA AMPARO ARANGO SANCHEZ, en el cual ordena:

“...a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO (Valle), que adopte las medidas necesarias para garantizar a la actora que, en caso que supere la prueba de competencias funcionales y comportamentales y el análisis de requisitos mínimos, tenga la posibilidad de opcionar por el empleo de auxiliar de servicios generales - recepcionista - del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo (Valle) identificado con el Código 34998, para que pueda seguir participando en el concurso respectivo, teniendo en cuenta que en su debida oportunidad estuvo cobijado por el Acto Legislativo 01 de 2008. El anterior procedimiento se deberá cumplir en un término no superior a un mes contado a partir del día siguiente a la comunicación de la presente sentencia, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia”.

2. CONSIDERACIONES

En primer lugar debe tenerse en cuenta que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente al cumplimiento de fallos judiciales¹, como órdenes de obligatorio cumplimiento que reconocen derechos a favor de las personas, en virtud de las cuales, la autoridad demandada tiene la perentoriedad de cumplir con exactitud y oportunidad lo judicialmente ordenado.

En el caso que nos ocupa, es importante tener en cuenta que el empleo 34998 se ofertó en la Etapa 1 del Grupo 1, entre el 27 de enero y el 7 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución 074 de 2010 y de conformidad con la información reportada por la entidad a través del aplicativo dispuesto por la CNSC para tal efecto.

En el empleo 34998 del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo (Valle) se encuentran inscritos los señores DIANA CRISTINA SANCHEZ VALENCIA, AMALIA DEL PILAR PINZON LOZANO y SAMIR ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN y presentaron la documentación respectiva para verificación de requisitos mínimos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará las medidas pertinentes para cumplir el fallo judicial anteriormente señalado y así mismo garantizar los derechos de los participantes inscritos en el empleo 34998.

En virtud de lo anterior, el despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a la señora GLORIA AMPARO ARANGO SANCHEZ en forma inmediata en el empleo 34998 perteneciente al INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO (Valle).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar en los términos del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 el contenido del presente auto a los señores aspirantes inscritos en el empleo 34998 del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO (Valle) a los siguientes correos electrónicos:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
DIANA CRISTINA SANCHEZ VALENCIA	mitercercomponente2@yahoo.com
AMALIA DEL PILAR PINZON LOZANO	mariav81@hotmail.com
SAMIR ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	saespa90@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo a través de la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co.

ARTICULO CUARTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos en la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 27 DIC. 2010



CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ
Comisionado